

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

**EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272020000035100**

Procede decidir sobre las diligenciamientos para la notificación a la parte demandada.

Se informa que la notificación al demandado DANIEL RICARDO CASTELLANOS BARAJAS fue enviada por correo electrónico, debe tenerse como efectiva conforme el certificado de la oficina de correos ENVIAMOS envío electrónico No. 20015325, el 14 DE OCTUBRE DE 2021 con acuse de recibo y la remisión de los documentos en forma completa.

Se menciona por la parte demandante descarrer el traslado de excepciones previas y de mérito; sin embargo, en el expediente digital no se visualizan memoriales provenientes de la parte demandada, por lo que por secretaria verifíquese su llegada al correo institucional del juzgado de los citados documentos para que sean ingresados al expediente digital en caso de haberse recibido en la plataforma institucional.

Desde esa perspectiva, es del caso ordenar que se efectué el control de términos por la secretaria, conforme el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 conc. art 443 del CGP, dejando constancia en el expediente digital.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5923a202cd9cd596f33b0241ea37f36301b94c710b5397446a233cdaa1c0e39d**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>